



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, el expediente 672/15, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización del Centro Deportivo Municipal, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo modificado (artículos 7 y 8) se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Oña, a 26 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López

* * *

ANEXO

NUEVA REDACCIÓN ARTÍCULOS 7 Y 8 MODIFICACIÓN EXP. 672/15

Artículo 7.º – Cuotas tributarias.

Las cuantías de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las fijadas en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

7.1. Tarifas por utilización del Centro Deportivo (gimnasio, vestuarios y saunas):

A) Socios empadronados: 20 euros/mes.

B) Socios no empadronados: 25 euros/mes.

Sólo podrán ser socios los mayores de 16 años, debiendo contar con autorización de los padres los solicitantes de la tarjeta de socios que, siendo mayores de 16 años, sean menores de edad.

El resto de menores de edad sólo podrán acceder a las instalaciones acompañados de un/a responsable.



Para hacerse socio se deberá pagar una tasa de matrícula de 20 euros. En el caso de bajas, los antiguos socios deberán volver a pagar la tasa de matrícula cada vez que causen nuevas altas.

Las cuotas de los socios se liquidarán mensualmente, no obstante, se establece una tasa anual (200 euros para empadronados y 250 euros para no empadronados), más la correspondiente matrícula. Esta tasa anual se liquidará de forma única en el mes de alta. Previa petición, dicha tasa podrá fraccionarse en dos pagos, la matrícula más el 50% de la tasa anual en el mes de alta, y el otro 50% tres meses después.

C) Bonos. Se contemplan los siguientes bonos:

C.1. De una semana con derecho a la utilización del gimnasio, vestuarios y saunas. El bono, con pago previo, y duración de una semana, tendrá un precio único de 10 euros. La semana podrá ser computada con siete días continuados, o cuatro fines de semana dentro de un mismo mes (sábados y domingos).

C.2. De un único día para acceder al gimnasio y sauna. Precio 3,00 euros.

7.2. Tarifas por la utilización de las pistas deportivas:

A) Pista de squash: 2 euros/hora para los socios, y 5 euros/hora para los no socios.

B) Pista de pádel: Socios: 3 euros/hora sin luz y 4 euros/hora con luz. No socios: 6 euros/hora sin luz y 8 euros/hora con luz.

La utilización de las pistas, que no podrán alquilarse por más de dos horas continuadas para su uso por las mismas personas, conllevará el derecho a la utilización de los vestuarios y las duchas, pero no las saunas.

7.3. Tarifas por las actividades deportivas que se desarrollen en el Centro:

	<i>Socios/euros-mes</i>	<i>No socios/euros-mes</i>
Actividades físicas 3. ^a edad	5 (*)	10
Predeporte		5 empadronados y 10 no emp.
Método pilates o similares	10 (**)	20 (**)
Clases especializadas deport.	10 (**)	20 (**)

(*) El coste será de 0 euros para socios y empadronados; 5 euros para socios y/o empadronados, siendo de 10 euros para los que no son empadronados ni socios.

(**) El coste será de 10 euros para socios; 20 euros para no socios pero empadronados y 30 euros para los que no son socios ni empadronados.

Dichas tasas, sobre las clases especializadas se considerarán para cursos que se impartan durante un mes, un mínimo de dos horas a la semana y un máximo de tres (en el supuesto de que de forma excepcional se realicen cursos de una hora semanal, la tasa será la mitad). Si se trata de cursillos intensivos de duración inferior al mes, se aplicará la parte proporcional en función de las horas del cursillo.

Los cursos con duración anual se entenderán referidos a un máximo de nueve meses.



La convocatoria de estos cursos se publicitarán de forma regular, pudiendo ser solicitados por cualquier persona con las siguientes reglas:

- A) Limitaciones de edad y condiciones físicas de los solicitantes según el curso concreto a desarrollar.
- B) Limitación según número de plazas disponibles.
- C) Prioridades: 1- Socios/as y empadronados por orden de antigüedad como socio/a; 2- Socios/as, por orden de antigüedad también como socio/a; 3- Empadronados/as no socios/as.

En el caso de socios/as del Centro Deportivo que se encuentren en lista de espera en una actividad, podrán ser llamados para asistir, de forma puntual, a alguna sesión cuando se produzcan bajas. En estos casos el coste por la asistencia puntual a dichas sesiones sera de 0 euros. Si la llamada se realiza a alguien que se encuentra en lista de espera y no es socio/a deberá abonar por cada clase/sesión 3 euros.

Las ausencias (faltas) a las sesiones de una actividad deberán ser justificadas. La inasistencia a cuatro o más clases durante un mes, sin justificar, dará lugar a la baja de la actividad, pasándose a ocupar dicho puesto conforme a la lista de espera.

Artículo 8.º – Exenciones y bonificaciones.

Para los usuarios del Centro Deportivo se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

– A las familias numerosas, reconocidas como tales por la Junta de Castilla y León o Comunidad Autónoma correspondiente, que se encuentren empadronados en el municipio, y que saquen el correspondiente bono o carné de socio, se les aplicará una reducción del 25% de las cuotas que sean de aplicación. Dicha reducción, sólo será aplicable a los bonos y al carné de socio, y no sobre el resto de servicios contemplados en el Centro (alquiler de pistas, cursillos, clases, etc.).

– Para el carné de socio/a se establece una bonificación del 50% para las personas jubiladas mayores de 65 años.